ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Dirección de Planificación del Desarrollo - Banco de Programas y Proyectos

La suscrita Secretaría de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades Descentralizadas

HACE CONSTAR

1. Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal; con las siguientes especificaciones:

Fecha de Realización:	12/08/2024			**Constancia de Registro No.**	**20240678**
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO					
Plan de Desarrollo	*"Chia En Acción" 2024 - 2027*	**Línea estratégica**	Ruta en accion al progreso	**Sector MGA**	24. Transporte
Programa MGA	2409. Seguridad de transporte				

Código BPIN	2024251750027	**Nombre del Proyecto**	Fortalecimiento de la movilidad tránsito y seguridad vial en el Municipio de Chía

Seguimiento y Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2024 - 2027				
Meta Producto	**Indicador de Producto MGA**	**Vigencia 2024**		
		Programado	**Ejecutado**	**Ejecución Presupuestal Acumulada**
106. Realizar seis (6) acciones para la optimización de los servicios de tránsito y transporte del Municipio de Chía.	Operativos de control realizados	6	0	$ 0,00
Producto MGA	**Rubro Presupuestal**	**Nombre rubro CCPET**		**Valor Solicitado**
2409004 - Seguimiento y control a la operación de los sistemas de transporte	2410624092024251750027004 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		$ 34.925.000,00

ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA (SECRETARÍA DE HACIENDA)

Fuente	Nombre de Fuente	Apropiación Inicial	Ajustes y/o Modificaciones	Valor Solicitado	Acumulado solicitado a Banco Proyectos	Total Ejecutado	Saldo por Ejecutar	% Ejecución
1216	REC PROP DEST ESP TRANSITO	$ 0,00	$ 234.850.000,00	$ 34.925.000,00	$ 34.925.000,00	$ 69.850.000,00	$ 165.000.000,00	30%

2. Que conforme a la solicitud presentada por la Secretaria de Movilidad; la secretaria de planeación del municipio de Chia, emite constancia de viabilidad en el marco de las actividades del proyecto en mención y explicitas en el presente certificado, respecto a la actividad descrita a continuación, por corresponder al propósito del proyecto viabilizado de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

Descripción de actividad vinculada al proyecto según PA.	**Código Actividad**	**202402420**
REALIZAR LA GESTIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL MANEJO DE LA CARTERA, DEPURACIÓN DE INFRACCIONES Y COBRO COACTIVO EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA.		

Valor en Letras:	TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ML	**Total**	**$ 34.925.000,00**

Revisó: **CARLOS CASTILLO**
Profesional Universitario
Banco de Proyectos

Revisó: **FLOR YANIBE GUZMAN BUITRAGO**
Profesional Universitario
Seguimiento Financiero

Revisó: **DIANA PATRICIA DIAZ OVALLE**
Director(a) Planificacion del Desarrollo

Aprobó: **YAKLIN CHAPARRO SALINAS**
Secretaria de Planeación

* Este formato hace parte del proceso del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, y a los Proyectos de Inversión radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal
* Es responsabilidad de cada dependencia, la correcta ejecución de los recursos asignados para la realización del objeto del presente certificado en el marco del proyecto y las actividades en mención, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales; así mismo contribuir a los resultados tangibles , especificos y verificables, en tiempo y cantidad, y deben aportar de manera directa al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo; razón por la cual en el contrato deben quedar con precisión los obligaciones contractuales y los productos que se pretenden lograr.
* Las cifras relacionadas, el CCEPT, CPC y la destinación de las Fuentes de Financiación, son revisadas y aprobadas por la Dirección Financiera con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal anexa
* Los presupuestos y demas anexos son avalados y aprobados por cada Dependencia
* La presente Certificación tiene validez para su utilización hasta el 31-Dic-2024

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 2

FECHA DE SOLICITUD Agosto de 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE **JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁLVARO**

CARGO Secretario de Movilidad

DEPENDENCIA Secretaria de Movilidad

ASUNTO: Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☐	INVERSIÓN (*) x
NOMBRE DEL RUBRO CÓDIGO DEL RUBRO	EJE RUTA EN ACCIÓN AL PROGRESO SECTOR TRANSPORTE PROGRAMA Seguridad de Transporte META 106 Realizar seis (6) acciones para la optimización de los servicios de tránsito y transporte del Municipio de Chía. NOMBRE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE CHIA CÓDIGO BPPIN 2024251750027

(*) Por tratase de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO	PERFIL REQUERIDO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN JURÍDICA EN EL MANEJO DE CARTERA, DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN CONTRAVENCIONAL Y DE COBRO COACTIVO DE LA CONCESIÓN 012 DE 2007, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA UNIÓN TEMPORAL CIRCULEMOS CHIA (UTCH) Y DEMAS ACTUALACIONES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.	**Requisito de estudio**	**Requisito de experiencia**
	Deberá ser profesional en derecho, con tarjeta profesional vigente y especialista en derecho administrativo. Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: • Copia del diploma o acta de grado del pregrado • Copia del diploma o acta de grado de especialización en derecho administrativo • Copia de la tarjeta profesional • Copia de certificado de disciplinarios del CSJ • Copia registro nacional de abogados antecedentes	El oferente deberá acreditar experiencia relacionada de 0 hasta 12 meses (decreto 047 de 2024); en actividades relacionada en el proceso de cobro coactivo. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones.

OBLIGACIONES

1. Apoyar en la elaboración de un informe mensual sobre los procesos de cobro coactivo que necesitan saneamiento en el procedimiento, para lograr la terminación del proceso.
2. Apoyar en la elaboración de un informe mensual, donde se conciba la revisión de los títulos ejecutivos que se aporten para dar inicio a los trámites de cobro por el procedimiento coactivo, los mandamientos de pago dentro de los términos legales y su debida notificación, tutelas, derecho de petición y procedimientos proyectados y realizados por la Unión Temporal Circulemos Chía en desarrollo del contrato de concesión 012 de 2007.
3. Brindar asesoría jurídica respecto a los actos administrativos debidamente ejecutoriados, claros y exigibles, emitidos por la Unión Temporal Circulemos Chía. La asesoría se enfocará en garantizar el debido proceso administrativo y verificar que no haya operado la prescripción.
4. Apoyar en la proyección de respuestas a los requerimientos presentados a la Dirección de Servicios de Movilidad sobre temas asociados con la Unión Temporal Circulemos Chía en los procedimientos de gestión de vehículos inmovilizados cuando el propietario o poseedor no haya retirado el vehículo de los patios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, cumpliendo con las directrices establecidas por el supervisor del contrato
5. Contribuir en la elaboración de respuestas a peticiones, quejas y reclamos asignados a la Dirección de Servicios de Movilidad y gestión del transporte.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Secretario(a) de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

Con la presente contratación la Secretaria de Movilidad de Chía, requiere realizar el seguimiento respectivo a los procesos tanto de cobro coactivo como los acuerdos de pago vigentes, siendo un volumen considerable de expedientes que deben ser revisados y cuya información densa, de tal manera que resulta necesario contar con un profesional con conocimientos profesionales en Derecho con experiencia en jurisdicción coactiva, que sirva de apoyo en los procesos de jurisdicción coactiva, sancionatorios y contravencionales, que realice una revisión de los expedientes a fin de verificar que los procesos y procedimientos desarrollados por la Unión Temporal Circulemos, depuración de información contravencional y proceso de cobro coactivo, entre otros temas correspondiente a los procesos concesionados, conforme a la Ley y a las obligaciones contenidas en el contrato 012 de 2007 y documentos que lo complemente y modifique.

Que así las cosas, se justifica la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico, ya que las actividades a desarrollar por administración municipal a través de la secretaria de movilidad de Chía y de la dirección de servicios de movilidad, son necesarias para dar cumplimento a las metas del plan de desarrollo municipal "Chía en acción" de la administración actual, el cual tiene dentro de sus metas "Realizar seis (6) acciones para la optimización de los servicios de tránsito y transporte del Municipio de Chía" y dado que no existe personal que realice la supervisión y control de los procedimientos que realiza la Unión Temporal Circulemos Chía de cobro coactivo y que vigile su cumplimiento en el proceso, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales a fin de solventar las necesidades planteadas.

Cordialmente,

JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁLVARO

NOMBRE

FIRMA

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría de Movilidad presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO	
	Requisito de estudio	Requisito de experiencia
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN JURÍDICA EN EL MANEJO DE CARTERA, DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN CONTRAVENCIONAL Y DE COBRO COACTIVO DE LA CONCESIÓN 012 DE 2007, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA UNIÓN TEMPORAL CIRCULEMOS CHIA (UTCH) Y DEMAS ACTUALACIONES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.	Deberá ser profesional en derecho, con tarjeta profesional vigente y especialista en derecho administrativo. Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: • Copia del diploma o acta de grado del pregrado • Copia del diploma o acta de grado de la especialización en derecho administrativo • Copia de la tarjeta profesional • Copia de certificado de disciplinarios del CSJ • Copia registro nacional de abogados antecedentes	El oferente deberá acreditar experiencia relacionada de 0 hasta 12 meses (decreto 047 de 2024); en actividades relacionada en el proceso de cobro coactivo. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones.

OBLIGACIONES
1. Apoyar en la elaboración de un informe mensual sobre los procesos de cobro coactivo que necesitan saneamiento en el procedimiento, para lograr la terminación del proceso. 2. Apoyar en la elaboración de un informe mensual, donde se conciba la revisión de los títulos ejecutivos que se aporten para dar inicio a los trámites de cobro por el procedimiento coactivo, los mandamientos de pago dentro de los términos legales y su debida notificación, tutelas, derecho de petición y procedimientos proyectados y realizados por la Unión Temporal Circulemos Chía en desarrollo del contrato de concesión 012 de 2007. 3. Brindar asesoría jurídica respecto a los actos administrativos debidamente ejecutoriados, claros y exigibles, emitidos por la Unión Temporal Circulemos Chía. La asesoría se enfocará en garantizar el debido proceso administrativo y verificar que no haya operado la prescripción. 4. Apoyar en la proyección de respuestas a los requerimientos presentados a la Dirección de Servicios de Movilidad sobre temas asociados con la Unión Temporal Circulemos Chía en los procedimientos de gestión de vehículos inmovilizados cuando el propietario o poseedor no haya retirado el vehículo de los patios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, cumpliendo con las directrices establecidas por el supervisor del contrato 5. Contribuir en la elaboración de respuestas a peticiones, quejas y reclamos asignados a la Dirección de Servicios de Movilidad y gestión del transporte.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de agosto del año 2024

Maria Alejandra Navarrete Artunduaga

NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA

FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:

   "ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

   Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

   Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	*Agosto de 2024*
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	*Secretaria de Movilidad*
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	*Contratación Directa*
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN JURÍDICA EN EL MANEJO DE CARTERA, DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN CONTRAVENCIONAL Y DE COBRO COACTIVO DE LA CONCESIÓN 012 DE 2007, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA UNIÓN TEMPORAL CIRCULEMOS CHIA (UTCH) Y DEMAS ACTUALACIONES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administraba del Municipio de Chía, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Aunado a lo anterior, es deber del Alcalde velar por el bienestar de la comunidad brindándole seguridad en todas sus formas y así conservar el orden público en el municipio, de conformidad con lo dispuesto en la ley, instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la república y respectivo gobernador.

Continuando con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, que los municipios son Entidades Estatales y misionalmente les corresponde: "(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.".

Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la república o gobernador respectivo, además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las facultades que se consagran en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 25 de la ley 1551 de 2012.

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 769 de 2002 artículo 159 establece: "CUMPLIMIENTO. <Artículo modificado por el artículo 206 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.
(...)
PARÁGRAFO 1. Las autoridades de tránsito podrán contratar el cobro de las multas que se impongan por la comisión de infracciones de tránsito.
PARÁGRAFO 2. Las multas serán de propiedad exclusiva de los organismos de tránsito donde se cometió la infracción de acuerdo con su jurisdicción. El monto de aquellas multas que sean impuestas sobre las vías nacionales, por parte del personal de la Policía Nacional de Colombia, adscrito a la Dirección de Tránsito y Transporte, se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) para el municipio donde se entregue el correspondiente comparendo y el otro cincuenta por ciento (50%) para la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, con destino a la capacitación de su personal adscrito, planes de educación y seguridad vial que adelante esta especialidad a lo largo de la red vial nacional, locaciones que suplan las necesidades del servicio y la construcción de la Escuela de Seguridad Vial de la Policía Nacional."

A su vez en el artículo 160 de la norma ibídem dispone: "Destinación: <Artículo modificado por el artículo 306 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con las normas presupuestales respectivas, el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se destinará a la ejecución de los planes y proyectos del sector movilidad, en aspectos tales como planes de tránsito, transporte y movilidad, educación, dotación de equipos, combustible, seguridad vial, operación e infraestructura vial del servicio de transporte público de pasajeros, transporte no motorizado, y gestión del sistema de recaudo de las multas, salvo en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios.
PARÁGRAFO. En lo que se refiere al servicio de transporte público las entidades territoriales que cuenten con sistemas de transporte cofinanciados por la Nación priorizarán la financiación de estos sistemas."

Que el artículo 140 de la Ley 769 de 2002 dispone que, será mediante la jurisdicción coactiva que los organismos de tránsito, harán efectivas las multas que impongan con ocasión a las infracciones de tránsito que los ciudadanos realicen, dicho norma en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1066 de 2006 que tanto en el artículo 2 numeral 1 y el artículo 5, que impone la obligación de establecer el reglamento de recaudo de cartera, así como la facultad de cobro coactivo por parte de las entidades públicas territoriales, conforme a los términos y lineamientos del proceso indicado en el Estatuto Tributario.

De conformidad con la actual Estructura Organizacional interna de la Administración Central del Municipio de Chía, según se establece en el artículo 12, numeral 7 del Decreto Número 40 de mayo 16 de 2019, y observando lo contemplado en la Resolución Número 2952 de 25 de junio de 2019, "Por la cual se adiciona el Manual específico de funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Administración Central del Municipio de Chía", corresponde a la secretaria de movilidad del municipio de Chía, entre otras las siguientes actividades:

"Artículo 82°.secretaria de Movilidad. Son funciones de la Secretaria de Movilidad:

(...)

15. Velar por el efectivo recaudo de los procesos de cobro coactivo y de la cartera de la entidad en su etapa persuasiva.
(...)

Artículo 83. Dirección de Servicios de Movilidad y Gestión Del Transporte. Son funciones de la Dirección de Servicios de Movilidad y Gestión Del Transporte:
(...)

8. **Coordinar, orientar y ejecutar, directa o indirectamente, el efectivo recaudo de los recursos del municipio por concepto de multas, adelantando las acciones pertinentes dentro de los procesos de cobro coactivo y de la cartera del organismo de tránsito, en su etapa persuasiva".**

(...)

Dicho lo anterior, El Municipio de Chía suscribió con la Unión Temporal Circulemos Chía - UTCCH el contrato de Concesión N° 012 de 2007, cuyo objeto es "la entrega en concesión por parte de la Alcaldía (Municipio) de Chía – Secretaria de Tránsito y Transporte (hoy Secretaria de Movilidad) a el concesionario, la prestación de los servicios integrales y suministro de la infraestructura por la operación de la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Chía que permitan al municipio tener un mayor control sobre todos los temas relacionados con tránsito y transporte" por el termino de 20 años hasta el 2027.

Que dentro de las obligaciones contempladas tanto en el contrato de concesión como en la descripción del pliego de condiciones del proceso de la Licitación pública N° 18 de 2006, y a oferta presentada por el Concesionario Unión Temporal Circulemos Chía - UTCCH se encuentra la operación y ejecución de los procesos y procedimientos que se encontraban a cargo de la Secretaria de Movilidad de Chía entre los que se encuentra:

- Proceso de jurisdicción coactiva (sin delegación de facultad coactiva, es decir expedición de documentos, actos, custodia de expedientes, etapa de cobro persuasivo, coactivo y remates, y todos aquellos que la ley establezca para llevar a cabo el recaudo de las sanciones por contravenciones al código de transito)
- Acuerdos de pago.
- Recaudo, pago y distribución de los ingresos por conceptos de los tramites a cargo de la SMM, incluyendo comparendos, patios y grúas, y su dispersión al organismo nacional conforme a los porcentajes destinados por la ley.

Imposición Consolidada 2021 - 2024

Mes	2021	2022	2023	2024	Total
enero	$618.917.119	$201.494.127	$342.826.738	$371.126.956	$1.534.364.940
febrero	$417.564.270	$258.310.046	$574.349.185	$588.154.637	$1.838.378.138
marzo	$536.580.178	$301.588.110	$363.876.806	$643.162.430	$1.845.207.524
abril	$384.023.106	$257.335.200	$369.972.627	$660.986.746	$1.672.317.679
mayo	$240.780.800	$268.078.320	$761.165.080	$897.740.599	$2.167.764.799
junio	$425.081.071	$291.344.670	$543.722.496		$1.260.148.237
julio	$400.018.366	$293.499.540	$684.147.194		$1.377.665.100
agosto	$288.161.195	$346.247.010	$600.050.758		$1.234.458.963
septiembre	$396.825.860	$308.226.164	$552.653.817		$1.257.705.841
octubre	$369.705.125	$376.428.290	$356.224.360		$1.102.357.775
noviembre	$216.314.844	$402.179.940	$250.172.989		$868.667.773
diciembre	$234.921.672	$351.837.180	$146.143.837		$732.902.689
Total	**$4.528.893.606**	**$3.656.568.597**	**$5.545.305.887**	**$3.161.171.368**	**$16.891.939.458**

Cartera Objeto a Gestión de Cobranzas

Tipo Multa	Vr. Multa	No. Multas	No. Infractores	%Part. Vr. Multa
Corrientes	**$10.200.444.358**	**20966**	**17384**	**51,41%**
1. Tramo I.	$370.621.831	505	491	1,87%
2. Tramo II.	$209.778.474	364	355	1,06%
3. Tramo III.	$541.019.259	954	925	2,73%
4. Tramo IV.	$1.046.544.990	1725	1648	5,27%
5. Tramo V.	$1.438.305.699	2352	2241	7,25%
6. Tramo VI.	$6.594.174.105	15066	12062	33,24%
Embriaguez	**$9.639.982.616**	**1454**	**1301**	**48,59%**
1. Tramo I.	$185.494.680	8	8	0,93%
2. Tramo II.	$41.221.040	4	4	0,21%
3. Tramo III.	$60.041.365	4	4	0,30%
4. Tramo IV.	$542.944.959	21	21	2,74%
5. Tramo V.	$1.266.299.266	32	32	6,38%
6. Tramo VI.	$7.543.981.306	1385	1232	38,02%
Total	**$19.840.426.974**	**22420**	**18163**	**100,00%**

Con base en lo anterior, y en ejecución del contrato de concesión mencionado, la UTCCH reportó para mayo de 2024 una cartera total de $19.840.426.974, de los cuales la suma de $19.840.426.974 corresponden a procesos en jurisdicción coactiva de la Secretaría, de tal manera que para realizar el seguimiento respectivo a los procesos tanto de cobro coactivo como los acuerdos de pago vigentes siendo un volumen considerable de expedientes que deben ser revisados y cuya información densa, resulta necesario contar con un profesional con conocimientos en Derecho con experiencia en jurisdicción coactiva, que sirva de apoyo en los procesos coactivos, **que**

realice una revisión y control de los expedientes a fin de verificar que los procesos y procedimientos desarrollados por la Unión Temporal Circulemos, se estén realizando correctamente de conformidad a la ley. También es necesario realizar una depuración de información contravencional y proceso de cobro coactivo, entre otros temas correspondiente a los procesos concesionados, conforme a la Ley y a las obligaciones contenidas en el contrato 012 de 2007 y documentos que lo complemente y modifique.

Por medio del presente contrato lo que se busca es ejercer un control en los procesos coactivos, que hace parte de las funciones contrato de Concesión N° 012 de 2007, evitando la prescripción de los comparendos y logrando que se realice el recaudó de las multas, con el procedimiento adecuado.

Flujograma General del Proceso de Cobro Coactivo – Resolución Municipal N° 5722 de 2019- Manual de Cobro Coactivo

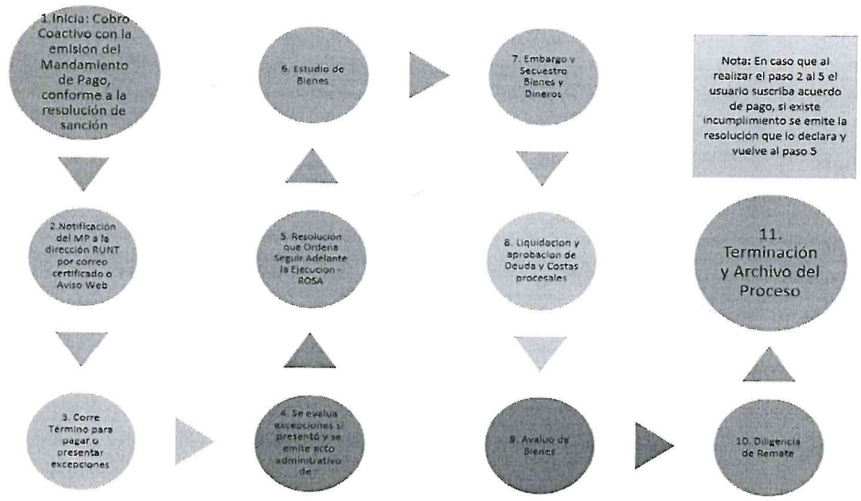

Teniendo en cuenta que a la fecha más de 2000 expedientes que hacen parte de la cartera morosa, se hace necesario realizar un control en los procesos coactivos, que permita la recuperación de cartera, con el cual es necesario hacer la revisión y verificación de los procedimientos que adelanta la Unión Temporal Circulemos Chía, conforme a la Ley y a las obligaciones contenidas en el contrato 012 de 2007 y dando cumplimiento a la función de la Secretaría de Movilidad que es el control del cobro coactivo.

Que así las cosas, se justifica la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico, ya que las actividades a desarrollar por administración municipal a través de la secretaria de movilidad de Chía y de la dirección de servicios de movilidad, para dar cumplimento a las metas del Plan de Desarrollo municipal de la administración actual, el cual tiene dentro de sus metas " Realizar seis (6) acciones para la optimización de los servicios de tránsito y transporte del municipio de Chía" en el proyecto FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE CHIA. y dado que existe personal en cobro coactivo, este profesional, no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere como revisar todo el procedimiento que realiza la Unión Temporal Circulemos Chía de cobro coactivo y que vigile su cumplimiento en el proceso, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales a fin de solventar las necesidades planteadas.

Finalmente, es de advertir que la contratación justificada a través del presente estudio previo se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad del año 2024, el cual se encuentra debidamente publicado en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II)

Que, por lo anteriormente referido, se hace necesario celebrar el contrato de *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN JURÍDICA EN EL MANEJO DE CARTERA, DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN CONTRAVENCIONAL Y DE COBRO COACTIVO DE LA CONCESIÓN 012 DE 2007, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA UNIÓN TEMPORAL CIRCULEMOS CHIA (UTCH) Y DEMAS ACTUALACIONES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.*

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN JURÍDICA EN EL MANEJO DE CARTERA, DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN CONTRAVENCIONAL Y DE COBRO COACTIVO DE LA CONCESIÓN 012 DE 2007, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA UNIÓN TEMPORAL CIRCULEMOS CHIA (UTCH) Y DEMAS ACTUALACIONES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:
La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:
El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101509 producto: Asistencia de oficina administrativa temporal	80000000	80110000	80111600	80111601

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Con la presente contratación la Secretaría de Movilidad de Chía es la encargada de realizar la inspección, vigilancia y control del sector de transporte y público y realizar los procedimientos que se indican en el decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte).

Por lo tanto, es esencial contratar un profesional especializado para apoyar a la Secretaría de Movilidad en la implementación y cumplimiento de la normativa vigente. Este especialista permitirá la ejecución de seis (6) acciones clave para la optimización de los servicios de tránsito y transporte en el municipio de Chía, como parte del proyecto "Fortalecimiento de la Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial en el Municipio de Chía".

Un adecuado desempeño en la recuperación de cartera en Chía y la efectiva implementación de la estrategia municipal requieren la colaboración de un experto que facilite la coordinación con la Unión Temporal Circulamos. La presencia de este profesional es crucial para garantizar un control riguroso y cumplir con las metas de la administración, cuyo objetivo primordial es la prevención y la garantía de una movilidad segura y eficiente.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar en la elaboración de un informe mensual sobre los procesos de cobro coactivo que necesitan saneamiento en el procedimiento, para lograr la terminación del proceso.
2. Apoyar en la elaboración de un informe mensual, donde se conciba la revisión de los títulos ejecutivos que se aporten para dar inicio a los trámites de cobro por el procedimiento coactivo, los mandamientos de pago dentro de los términos legales y su debida notificación, tutelas, derecho de petición y procedimientos proyectados y realizados por la Unión Temporal Circulemos Chía en desarrollo del contrato de concesión 012 de 2007.
3. Brindar asesoría jurídica respecto a los actos administrativos debidamente ejecutoriados, claros y exigibles, emitidos por la Unión Temporal Circulemos Chía. La asesoría se enfocará en garantizar el debido proceso administrativo y verificar que no haya operado la prescripción.
4. Apoyar en la proyección de respuestas a los requerimientos presentados a la Dirección de Servicios de Movilidad sobre temas asociados con la Unión Temporal Circulemos Chía en los procedimientos de gestión de vehículos inmovilizados cuando el propietario o poseedor no haya retirado el vehículo de los patios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, cumpliendo con las directrices establecidas por el supervisor del contrato
5. Contribuir en la elaboración de respuestas a peticiones, quejas y reclamos asignados a la Dirección de Servicios de Movilidad y gestión del transporte.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.

5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios profesionales.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en el municipio de Chía, Cundinamarca.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses y veinte (20) días sin exceder a 20 de diciembre del 2024.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: DIRECTORA DE SERVICIOS DE MOVILIDAD Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Oficina de Contratación, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN JURÍDICA EN EL MANEJO DE CARTERA, DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN CONTRAVENCIONAL Y DE COBRO COACTIVO DE LA CONCESIÓN 012 DE 2007, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA UNIÓN TEMPORAL CIRCULEMOS CHIA (UTCH) Y DEMAS ACTUALACIONES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.*"

A) Aspectos generales: En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En el sector se ofrecen estos servicio0s (los del objeto contractual) tanto por personas (naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continúa.

Para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro *(si no hay antecedentes del municipio se tomara una muestra del SECOP de otras entidades)*

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	CPSP 153-2023	Contratación directa	DIEGO ANDRES GARCIA CEDEÑO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO Y COORDINACIÓN EN EL MANEJO DE CARTERA, DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN DE COBRO COACTIVO EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA	$47.937.029	301Días

2021	CPSP 088-2022	Contratación directa	Paola Rodríguez	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURÍDICO, EN EL MANEJO DE CARTERA, DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN CONTRAVENCIONAL Y DE COBRO COACTIVO EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA	$47.300.000	11Meses
2021	CPS-039-2021	Contratación directa	Paola Rodríguez	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO Y COORDINACIÓN EN EL MANEJO DE CARTERA, DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN CONTRAVENCIONAL Y DE COBRO COACTIVO EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA	$ 47.300.000	11Meses

En este análisis encontramos, que durante los últimos años se realizó 3 contratos con objeto similar y con elementos con características similares.
De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Veinticinco millones seiscientos once mil seiscientos sesenta y seis mtce ($ 25.611.666)
5.1.1. JUSTIFICACIÓN:
Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Así mismo para la determinación del valor del contrato, se atendieron los criterios establecidos en el Decreto 047 del 09 de enero de 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA"

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de Veinticinco millones seiscientos once mil sesenta y seis mtce ($ 25.611.666), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.
DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del 100% del valor del contrato, en cuatro (4) pagos discriminados así: tres (3) pagos igual, mensuales, vencidos por un valor de seis millones novecientos ochenta y cinco mil pesos m/cte ($6.985.000), y un (1) último pago por valor de cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis mcte ($ 4.656.666), por los veinte (20) días restantes a la terminación del contrato. NOTA: sin exceder del 20 de diciembre de 2024.
Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:
De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- *EXCLUSIONES. <Articulo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Articulo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (…) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015**, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que este en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con formación

profesional en derecho, con conocimientos técnicos, con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del objeto contractual.

Requisito de estudio	Requisito de experiencia
Deberá ser profesional en derecho, con tarjeta profesional vigente y especialista en derecho administrativo. Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: • Copia del diploma o acta de grado del pregrado • Copia del diploma o acta de grado de la especialización en derecho administrativo • Copia de la tarjeta profesional • Copia de certificado de disciplinarios del CSJ • Copia registro nacional de abogados antecedentes	El oferente deberá acreditar experiencia relacionada de 0 hasta 12 meses (decreto 047 de 2024); en actividades relacionada en proceso de cobro coactivo. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que modifiquen las condiciones pactadas en el contrato	Demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por ajuste de los procedimientos / Imposibilidad de dar cumplimiento a alguna de las obligaciones previamente pactadas	2	3	5	Medio	Contratista / Entidad	Modificar las obligaciones contractuales / Terminación anticipada del contrato	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor / Contratista	Cuando ocurra el evento	1 semana para el trámite de la solicitud de modificación / tramite de la terminación anticipada del contrato	Seguimiento e informes por parte del supervisor y del contratista	mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida de la información entregada o generada durante la ejecución del contrato por parte del contratista	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en la gestión de la secretaría en materia contractual	2	2	4	Bajo	Contratista	Realizar back up de seguridad o copia de los documentos y archivos en medios físicos y digitales	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	acta de terminación del contrato	Seguimiento e informes por parte del supervisor y del contratista	mensual
3	Específico	Externo	Ejecución	operacional	Incapacidad medica del contratista por enfermedad por más de 5 días	Demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por ajuste de los procedimientos / imposibilidad de dar cumplimiento a alguna de las obligaciones previamente pactadas	1	4	5	Medio	Contratista	Suspensión del contrato y modificación plazo de ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Inmediato a la ocurrencia del evento	Seguimiento desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación y en cualquier momento durante la ejecución se puede materializar el riesgo	Seguimiento e informes por parte del supervisor y del contratista	Mensual

4	General	interno	Ejecución	operacional	Imposibilidad de desarrollar las actividades programadas por huelga o asonada.	Retraso en el desarrollo de las actividades y obligaciones pactadas en el contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Suspensión del contrato y modificación plazo de ejecución del contrato o terminación	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor / Contratista	Cuando ocurra el evento	Desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación, en cualquier momento se puede materializar el riesgo	Seguimiento e informes por parte del supervisor y del contratista	Mensual

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) NO (X) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificación Plan anual de Adquisiciones
- Banco de proyectos.
- Decreto 047 del 09 de enero de 2024

REVISÓ Y APROBÓ: **JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁLVARO** **SECRETARIO DE MOVILIDAD** ELABORÓ ESTUDIO PREVIO: **LADY JOHANNA DIAZ BOSSA** **PROFESIONAL CONTRATISTA**	FIRMA FIRMA

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

CÓDIGO	GF01-01-FE02
VERSIÓN	N° 9 01/01/2021

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE MOVILIDAD	FECHA	DD	MM	AÑO
			05	08	2024

2024002081

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR

GASTOS DE INVERSIÓN

TIPO DE SOLICITUD	
INICIAL	
ADICIÓN (*)	

	Rubro	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24106	Secretaría de Movilidad	
RUBRO CCPET	2410624	Sector: Transporte	
RUBRO CCPET	241062409	Programa: Seguridad de transporte	
RUBRO CCPET	2410624092024251750027	Proyecto: Fortalecimiento de la movilidad tránsito y seguridad vial en el Municipio de Chía	
RUBRO CCPET	241062409202425175002 7004	Producto: Seguimiento y control a la operación de los sistemas de transporte	
RUBRO CCPET	241062409202425175002 70042.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	34,925,000.00
FUENTE	1216	REC PROP DEST ESP TRANSITO	34,925,000.00
CPC	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)			34,925,000.00

OBJETO DE LA SOLICITUD	**REALIZAR LA GESTIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL MANEJO DE LA CARTERA, DEPURACIÓN DE INFRACCIONES Y COBRO COACTIVO EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA. - N°: 202402420**

AUTORIZADO POR:

DONOSO RUIZ LEONARDO
ALCALDE MUNICIPAL

RAMIREZ OTALVARO JUAN PABLO
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó y Revisó MELO ZEA SHARON TATIANA STT. PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Revisó RODRIGUEZ ZAPATA PABLO FELIPE
Aprobó RAMIREZ OTALVARO JUAN PABLO SECRETARIO DE DESPACHO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	**ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA** NIT :899999172-8 Carrera 11 No 11 - 29 Tel: 884-44-44 **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**	**CÓDIGO SGC** **VERSIÓN SGC** **FECHA SGC**

Número: 2024001461

14/08/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24106	Secretaría de Movilidad	
RUBRO CCPET	2410624	Sector: Transporte	
RUBRO CCPET	241062409	Programa: Seguridad de transporte	
RUBRO CCPET	2410624092024251750027	Proyecto: Fortalecimiento de la movilidad tránsito y seguridad vial en el Municipio de Chía	
RUBRO CCPET	241062409202425175002700 4	Producto: Seguimiento y control a la operación de los sistemas de transporte	
RUBRO CCPET	241062409202425175002700 42.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	34,925,000.00
FUENTE	1216	REC PROP DEST ESP TRANSITO	34,925,000.00
CPC	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	
		Total Disponibilidad:	**34,925,000.00**

Número(s) Banco de Proyectos: 20240678

OBJETO:

REALIZAR LA GESTIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL MANEJO DE LA CARTERA, DEPURACIÓN DE INFRACCIONES Y COBRO COACTIVO EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

Son: TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/C

Dependencia SECRETARIA DE MOVILIDAD

Responsable MUNICIPIO DE CHIA **Cargo:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024

Visto Bueno Presupuesto	**GOMEZ DEVIA HECTOR** **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** **93366987**

Elaboró GOMEZ DEVIA HECTOR
Modificó GOMEZ DEVIA HECTOR
Imprimió ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY

VERIFICACION Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

OBJETO DEL PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN JURÍDICA EN EL MANEJO DE CARTERA, DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN CONTRAVENCIONAL Y DE COBRO COACTIVO DE LA CONCESIÓN 012 DE 2007, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA UNIÓN TEMPORAL CIRCULEMOS CHIA (UTCH) Y DEMAS ACTUALACIONES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Veinticinco millones seiscientos once mil sesenta y seis mtce ($ 25.611.666).

PROPONENTE: Jean Carlos Corro Ovalle

IDONEIDAD:	**CUMPLE (x) / NO CUMPLE ( )**
Deberá ser profesional en derecho, con tarjeta profesional vigente y especialista en derecho administrativo. Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: • Copia del diploma o acta de grado del pregrado • Copia del diploma o acta de grado de la especialización en derecho administrativo • Copia de la tarjeta profesional • Copia de certificado de disciplinarios del CSJ • Copia registro nacional de abogados antecedentes	1. Acta de grado No.11114, folio No. 11114, expedida por la Universidad Libre, el día 14 de agosto de 2015. 2. Acta de grado No. 4028, expedida por la Universidad Santo Tomás, el día 22 de marzo de 2019. 3. Anexa tarjeta profesional No. 262657, de fecha 11 de septiembre de 2015, expedida por el concejo superior de la judicatura. 4. Anexa certificada de antecedentes disciplinarios de abogados, No. 4575446, expedido por la comisión nacional de disciplina judicial, de fecha 28 de junio de 2024. 5. Certificado de registro nacional de abogados antecedentes Vigencia N.: 2512208 de fecha 15 de julio de 2024
EXPERIENCIA	**CUMPLE (x) / NO CUMPLE ( )**
El oferente deberá acreditar experiencia relacionada de 0 hasta 12 meses (decreto 047 de 2024); en actividades relacionada en el proceso de cobro coactivo. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones.	Certificación de EMSERCHIA, por medio el cual certifica que suscribió el contrato de prestación de servicio. **Objeto contractual:** PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS COACTIVOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA ESP. **Contrato 009 de 2018** **Fecha de inicio:** 17 de enero de 2018 **Fecha de terminación:** 16 de diciembre de 2018 **Plazo de ejecución:** 11 meses Certificación de EMSERCHIA, por medio el cual certifica que suscribió el contrato de prestación de servicio. **Objeto contractual:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA APOYO A LA GESTIÓN EN EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS COACTIVOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA ESP. **Contrato 003 de 2019** **Fecha de inicio:** 08 de enero de 2019 **Fecha de terminación:** 27 de diciembre de 2019 **Plazo de ejecución:** 11 meses y 20 días.

De la anterior verificación se determina que Jean Carlos Corro Ovalle cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificado a través del presente documento, en ejercicio de la delegación contenida en el Capítulo I del Manual de Contratación del Municipio de, adoptado por Decreto No. 005 de 2017.

Dado en Chía, en agosto de 2024

JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁLVARO
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Proyectó: Lady Johanna Díaz Bossa - Contratista SMM